

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1103. RESOLUCIÓN Nº 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN EN LA PLANTILLA DE ALTA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRESIDENCIA".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, acuerda aprobar, "a expensas de si procediera informe de fiscalización previa por parte de Intervención", propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la creación en la Plantilla de Alta Administración de la Ciudad Autónoma de la "Dirección General de la Presidencia".

Con fecha 4 de octubre del presente, se solicita por esta Viceconsejería el informe de fiscalización, si procede, a la Intervención de la Ciudad, señalando que dicho informe consta en el expediente correspondiente a la plantilla del año 2018. Se solicita también concesión de asignación presupuestaria para la creación de la mencionada plaza.

El informe emitido por el Sr. Interventor dice que "existe crédito suficiente para dar de alta esta Plaza y proceder a su convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31617/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

La publicación de la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, que literalmente dice lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOME núm.5584, de 21 de septiembre de 2018), estableció la "Dirección General de la Presidencia" como unidad administrativa con dependencia directa de la Presidencia de la Ciudad, señalándose en el punto segundo del correspondiente Decreto la modificación de la Plantilla de Alta Administración que se tramitará por el órgano competente de la Ciudad, (la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas), de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Teniendo en consideración que la aprobación de la Plantilla en la Ciudad Autónoma, aunque sea competencia de la Asamblea, ésta puede delegarla en el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía, que señala como delegables las facultades previstas en el apartado i) del número 2, del artículo 22 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), es decir, entre otras, la aprobación de la plantilla de personal, facultad delegable en el Consejo de Gobierno que igualmente se contempla en el artículo 16.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el artículo 43.2 del Reglamento de la Asamblea, que remite al anterior precepto, y en el artículo 3.2.f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, ejerciendo esta competencia previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

Habiéndose procedido en su momento a la correspondiente delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del